



ASOCIACIÓN CONSEJO COLOMBIANO
DE ACREDITACIÓN Y RECERTIFICACIÓN
MÉDICA DE ESPECIALISTAS
Y PROFESIONES AFINES

CAMEC
NIT: 900.617.721-6

Asociación Consejo Colombiano de Acreditación y Recertificación Médica
de Especialistas y Profesiones Afines - CAMEC

Carrera 19C No. 86-30 Oficina 601
Tel.: 755 29 72 • Cel.: 320 944 8204
E-mail: camec@camec.co
www.camec.co • **BOGOTÁ, D.C.**



Requisitos para el profesional que aspira a recertificarse	3
Ejercicio profesional	3
Horas de ejercicio profesional certificado	4
1. Participación y gestión en actividades académicas, educación continua y continuada y Desarrollo profesional permanente	4
Asistencia a actividades académicas, educación continua y continuada:	5
Conferencista:	5
Director o miembro coordinador de cursos de la profesión en salud con evaluación:	6
Presidente evento académico:	6
Moderador de sesión y/o actividad académica:	6
Presentación de trabajos académico/científicos en eventos:	6
2. Ciencia, Tecnología e Innovación CTel	7
Publicaciones:	7
Autoría y/o edición:	7
Miembro comité editorial y/o científico:	8
Par evaluador:	8
Procesos patentados:	9
3. Actividades y gestión académica y docente:	9
4. Pasantías y becas en la disciplina / Educación formal	9
Pasantías y becas:	9
Educación formal:	10
5. Participación en la gestión de la Recertificación	10
6. Actividades Gremiales relacionadas con la Organización científica:	10
7. Educación No formal:	11
8. Premios, Distinciones y Reconocimientos	11
9. Suficiencia con Exámenes y Pruebas	12



REGLAMENTO OPERATIVO PARA LA EMISIÓN DE PUNTAJES EN EL PROCESO DE RECERTIFICACIÓN PARA PROFESIONALES DE LA SALUD -CAMEC

Consejo colombiano de acreditación y recertificación médica, de especialistas y profesiones afines

Documento número 3 del CAMEC- reglamento operativo de funcionamiento
Versión final aprobada por unanimidad en asamblea 24 de Febrero 2025

Nota: este reglamento está incluido en el estatuto del CAMEC y solo puede ser modificado mediante aprobación por la Asamblea general

RECERTIFICACIÓN VOLUNTARIA PARA PROFESIONALES DE LA SALUD (RVPS)

La Recertificación para Profesionales de la Salud: es el proceso a través del cual se aseguran las competencias y las habilidades de un individuo basado en relación con una norma formalizada de unas cualificaciones individuales, de un nivel de conocimiento, habilidades y capacidad de aprendizaje. Es un proceso continuo que tiene como fin garantizar la mejor atención con calidad a los pacientes y busca el reconocimiento por parte de los pares y por la sociedad en general, como un profesional que se dedica a la atención de personas y posee las competencias suficientes para ejercer la profesión de manera adecuada y eficiente.

Los Comités de Acreditación y Recertificación-CAR de cada organización científica que hacen parte de CAMEC, tienen como fin recertificar a sus asociados. La Recertificación es el acto por el cual un profesional que posee título habilitante Certificado, se presenta ante sus pares para que estos evalúen su trabajo, sus condiciones, actualización y cualidades en forma periódica y le otorguen un aval que lo acredite y jerarquice en su labor profesional. Obtener la Recertificación es una jerarquización profesional y un aval asistencial frente a los pares y a la sociedad en general.

El presente reglamento, ha sido establecido por CAMEC, para otorgar la Recertificación Voluntaria de los Profesionales de la Salud, el cual establece que el profesional debe obtener un total de 1.000 PUNTOS durante un período de 5 años divididos en:

- 500 Puntos mediante el Ejercicio Profesional certificado



- 500 Puntos en actividades Educación Continua, Desarrollo Profesional permanente, Desarrollo Académico, suficiencia mediante exámenes y la combinación de los anteriores.

Importante:

No se podrá emitir la recertificación si no se ha cumplido con los puntos mínimos del ejercicio profesional.

La vigencia de la recertificación de los profesionales de la salud es de cinco años.

Las actividades que son de carácter obligatorio según la normativa de habilitación para el Talento humano en el país para la prestación de servicios en salud o que no generen un crecimiento de competencias específicas en la profesión, no serán válidas.

Para el desarrollo de la Recertificación para Profesionales de la Salud se determinan las siguientes disposiciones:

Requisitos para el profesional que aspira a recertificarse

Para los aspirantes que deseen presentar el proceso mediante puntos y/o puntos y exámenes deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Haber obtenido el título oficial que certifica la idoneidad de la rama de la profesión de la salud que ejerce.
- Cumplir con un mínimo de cinco años de egresado de la profesión a recertificar.
- Presentar y cumplir los requisitos que solicite cada CAR miembro de CAMEC.

Ejercicio profesional



El ejercicio profesional garantiza mantener las habilidades necesarias para ejercer la profesión, implica la aplicación de conocimientos y habilidades específicas adquiridas a través de la educación y la formación. Se refiere a una ocupación o actividad remunerada que una persona ejerce de manera habitual y es representado por las actividades relacionadas con su título.

Importante:

No se tendrán en cuenta actividades laborales diferentes a la profesión a recertificar.

Es indispensable demostrar el mínimo de actividades del ejercicio profesional a través de una o más de las siguientes modalidades:

- Certificación del ejercicio profesional emitido por la entidad administradora de planes de beneficios EAPB.
- Contrato de trabajo, cooperativas, prestación de servicios, etc, en donde se describa el ejercicio profesional.
- Una declaración juramentada ante un notario de sus actividades, adicional el registro del REPS (modelo asignado por el CAMEC)

En los casos donde el aspirante no esté desarrollando actividad asistencial propiamente dicha, pero ejerza actividad docente o de investigación relacionada directamente con la actividad clínica o profesional de su especialidad o profesión de la salud, el CAR respectivo podrá validarla para efectos de los Puntos del CAMEC. Este proceso deberá ser aprobado por el CAMEC en mutuo acuerdo con el CAR.

Horas de ejercicio profesional certificado

Lo mínimo para Recertificar son 4 horas día de trabajo por seis días a la semana, esto corresponde a 96 horas al mes, 1.152 horas al año, equivalente a 100 puntos al año.

Importante: No se aceptan carencias de puntajes por más de un período anual. Si la falta de Puntos es por dos o más años, se anula el proceso y se deberá aspirar de nuevo para obtener la recertificación.

1. Participación y gestión en actividades académicas, educación continua y continuada y Desarrollo profesional permanente



El aspirante, deberá demostrar la participación en una variedad de actividades académicas, educación y desarrollo profesional permanente, que contribuyan significativamente al desarrollo personal y profesional, las actividades académicas tales como:

Asistencia a actividades académicas, educación continua y continuada:

Los puntajes determinados para los congresos, simposios, cursos y reuniones científicas serán otorgados por horas de asistencia, equivalentes a las horas de duración al evento, según se indica en la siguiente tabla:

Puntaje	Actividad
4 x hora asistida	Congresos Nacionales De La Asociación (Congreso Nacional O Equivalente) Puntaje por hora asistida
2 x hora asistida	Congresos internacionales (en el país o por fuera)
3 x hora asistida	Eventos Académicos (Curso o simposios locales-intermedios reuniones científicas ordinarias de las organizaciones científicas) por cada hora asistida y reconocida por el CAR respectivo se asigna un el puntaje
4 x hora asistida	Talleres prácticos Máx 10 asistentes por tutor

Aclaración: Si el evento fue en modalidad virtual a este le corresponderá un porcentaje del 75% equivalente a la actividad según corresponda.

Nota: si el aspirante asiste a 3 congresos nacionales oficiales de la organización científica respectiva, obtendrá una bonificación de 75 puntos durante el periodo recertificable.

Conferencista:

Aspirante que demuestre la actividad, a quien se le otorgarán los puntos según la siguiente tabla:

Puntaje	Actividad
5	Conferencia en simposio o curso local o departamental
15	Ser conferencista o instructor de taller en eventos científicos nacionales. Dentro o fuera del país



20	Ser conferencista o instructor de taller en eventos científicos internacionales. Dentro o fuera del país
----	--

Director o miembro coordinador de cursos de la profesión en salud con evaluación:

El aspirante debe demostrar su ejercicio como director o miembro coordinador, y contar como mínimo con una intensidad de 20 horas en adelante, según la siguiente tabla:

Puntaje	Actividad
10	De hasta 20 horas
15	De hasta 50 horas
20	De hasta 200 horas
40	más de 200 horas

Presidente evento académico:

Según el evento, se debe demostrar la siguiente puntuación:

Puntaje	Actividad
5	Simposios o cursos locales avalados por la organización científica
15	Congresos nacionales
20	Congresos internacionales

Moderador de sesión y/o actividad académica:

Según el evento, se debe demostrar la siguiente puntuación:

Puntaje	Actividad
3	Simposios o cursos locales avalados por la organización científica
5	Congresos nacionales
7	Congresos internacionales

Presentación de trabajos académico/científicos en eventos:

En este ítem es importante tener en cuenta que sólo se le otorgará puntaje a una cantidad máxima de autores según el trabajo a presentar, verifíquelo según corresponda en la tabla:

Puntaje	Actividad
10	Trabajo libre en congreso nacional (puntaje máximo los primeros 6 autores)
20	Trabajo libre en congreso internacional



5	Cartel impreso o digital en congreso nacional (puntaje máximo los primeros 3 autores)
10	Cartel impreso o digital en congreso internacional (puntaje máximo los primeros 3 autores)
20	Por trabajos científicos de la especialidad premiados

2. Ciencia, Tecnología e Innovación CTel

Actividades de ciencia, tecnología e innovación, que buscan alcanzar un fin último a través de objetivos específicos utilizando de manera coordinada e interrelacionada una metodología definida en un periodo de tiempo determinado, con herramientas y recursos humanos y tecnológicos.

Publicaciones:

El aspirante deberá demostrar publicaciones relacionadas con su profesión, se deberá usar la siguiente tabla:

Puntaje	Actividad
20	Publicados en revistas médicas sin indexación, nacionales o internacionales
70	Publicados en revistas médicas indexadas, nacionales o internacionales Tipo A1
60	Publicados en revistas médicas indexadas, nacionales o internacionales Tipo A2
40	Publicados en revistas médicas indexadas, nacionales o internacionales Tipo B
30	Publicados en revistas médicas indexadas, nacionales o internacionales Tipo C

Autoría y/o edición:

Se debe tener en cuenta los criterios de asignación teniendo en cuenta la tabla

Puntaje	Actividad
20 autor 30 demás autores	Autor de capítulos de libros de texto de la especialidad o afines (por cada capítulo) autor y coautor
100	Autor o editor de libro de la especialidad o profesión de la salud



50	Editoriales, comentarios o cartas al comité de redacción en revistas Tipo A1
40	Editoriales, comentarios o cartas al comité de redacción en revistas Tipo A2
30	Editoriales, comentarios o cartas al comité de redacción en revistas Tipo B
20	Editoriales, comentarios o cartas al comité de redacción en revistas m Tipo C
60	Editor de revista científica A1
50	Editor de revista científica A2
30	Editor de revista científica B
20	Editor de revista científica C

Miembro comité editorial y/o científico:

A los miembros de comités editoriales o científicos se le otorgara el puntaje por año dependiendo del comité al cual pertenezcan según la clasificación:

Puntaje	Actividad
30	Miembro del comité editorial A1
20	Miembro del comité editorial A2
15	Miembro del comité editorial B
10	Miembro del comité editorial C
20/año	Miembro de comités científicos de una publicación indexada
15/año	Miembro de comités científicos de una institución en salud o prestador en salud reconocida/acreditada
10/año	Miembro de comités científicos de una institución científica acreditada e integrantes de los comités científicos de las diferentes Organizaciones científicas.

Par evaluador:

Puntaje	Actividad
5	Par evaluador para publicación científica
10	Par evaluador de trabajos de grado (Tesis o Trabajos de grado)
15	Par evaluador para procesos de Acreditación institucional



Procesos patentados:

Los procesos patentados deben estar certificados ante la entidad que regula la norma de propiedad intelectual y puntaje será determinado por el CAR de la organización científica a la cual pertenezca el aspirante:

Puntaje	Actividad
Máximo 500	Procesos (dispositivos médicos, técnica quirúrgica y procedimientos médicos)

3. Actividades y gestión académica y docente:

El aspirante debe demostrar la certificación correspondiente de la Institución correspondiente:

Puntaje	Actividad
25 por año	Profesor universitario
20 por año	Profesor clínico adjunto
25 por año	Director de departamento
15 por año	Jefe de servicio en escenario de práctica docente
25 por año	Jefe de programa de residencia

4. Pasantías y becas en la disciplina / Educación formal

Pasantías y becas:

El tiempo mínimo de estancia:

Puntaje	Actividad
15	1 mes o equivalente en horas
50	De 1 a menos de 3 meses



75	De 3 a menos de 6 meses
100	De 6 meses a menos de 1 año

Educación formal:

Entiéndase por educación formal toda aquella que está institucionalizada por organizaciones públicas y organismos privados acreditados. El puntaje derivara dependiendo de sus distinto niveles:

Puntaje	Actividad
100	Diplomado (Se podrá asimilar el tiempo en horas del diplomado como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior)
200	Especialización en área de la especialidad únicamente
300	Maestría (Se podrá asimilar el Tiempo en horas de la maestría como el número de créditos sin sobrepasar un nivel superior) a fin a la especialidad
500	Doctorado

5. Participación en la gestión de la Recertificación

Si el aspirante hace parte del Comité de Acreditación y Recertificación (CAR) en su organización científica podrá obtener puntaje por año dependiendo el rol desempeñado:

Puntaje	Actividad
10 por año	Director/coordinador del CAR perteneciente a CAMEC
5 por año	Miembro del CAR perteneciente a CAMEC
10 por periodo	Miembro junta directiva del CAMEC

6. Actividades Gremiales relacionadas con la Organización científica:

Se asignan puntajes por periodo según la tabla teniendo en cuenta el rol a desarrollar del aspirante:

Puntaje	Actividad
20	Presidente de junta directiva de sociedad científica local
30	Presidente de junta directiva de sociedad científica nacional



40	Presidente de sociedad científica internacional
10	Miembro titular de junta directiva de sociedad científica nacional
5	Miembro titular de junta directiva de sociedad científica local, director de capítulo o director de sección
2 por año	Miembro de sociedad científica de la especialidad a nivel nacional
3 por año	Miembro de sociedad científica de la especialidad a nivel internacional

7. Educación No formal:

Los eventos y/o actividades de Educación No Formal que aspiren a tener puntos de recertificación deben ser inscritos ante el CAR. Se dará una puntuación por hora asistida.

Puntaje	Actividad
1 x hora	Evaluación de artículos de revistas y publicaciones virtuales o digitales no indexadas
	Participación en cursos a distancia o por internet
	Paneles, simposios o foros por vía remota
	Cuestionarios y preguntas escritas de la Revista de la Asociación de otras revistas científicas relacionadas.

8. Premios, Distinciones y Reconocimientos

Cada organización científica inscribirá sus premios y el CAR/CAMEC definirá el puntaje de cada uno sin sobrepasar el máximo de 25 puntos.

Puntaje	Actividad
---------	-----------



25/año	premios y el CAR/CAMEC definirá el puntaje de cada premio sin sobrepasar el tope máximo.
--------	--

9. Suficiencia con Exámenes y Pruebas

Todo examen o prueba, ya sea escrito y oral, deberá ser avalado por el CAR respectivo. Este proceso será una alternativa complementaria que podrá tomar el especialista para la adquisición de puntaje. Se podrán realizar exámenes escritos y orales. Presenciales o asistidos. El puntaje será proporcional a la calificación obtenida en dicha evaluación. En tal sentido, un rendimiento del 100% en dicha prueba corresponde a 200 puntos. Para puntajes correspondientes a menos del 60%, es decir 120 puntos de 200 no se asignan ningún puntaje.

Puntaje	Actividad
200 puntaje máximo	Examen oral o escrito de la especialidad a recertificar, teniendo en cuenta que debe ser aprobatorio del 60% de la prueba